	2	5	9	UNITED I
CONTRATO NO				 

Pág. 1 de 22

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	2 5 9
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
The Marie Control of the State	
Proceso de Contratación	No.069/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
Nit:	800250382-2
Gerente y Representante Legal Principal:	ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO C.C. 72,257.955 DE BARRANQUILLA
Dirección:	TRANSV. 23 No.93-23 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	7447300
Correo electrónico:	adm_ventas@grupoamarey.loc
	myriam.vargas@grupoamarey.com 🔀
Objeto del contrato:	
Objeto dei Contrato:	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS PARA SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL
	QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITLIZADOS
V.I. TVA TUGUETO	DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
	DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.437.240,00) IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de
	la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE 2016.</b>
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -
0.45	00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <b>ALMACÉN No. 6</b> .
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP
	NET. No.416. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 14 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE
	RECURSO \20 por concepto ELEMENTOS \ DE \ NUTRICIÓN \ SIIF No. 116116. Posición de Catalogo de \
	Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO
	Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor
	Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS
	Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.540.310** de Bogotá D.C.,

Molitzka Aurica Ep. Dr. Auricatoliko Esp. Dr. Contractual

ij

10

111

12

. 13

15

116

117

18

19

,20

21

22

23

124

25

26

27

28

:29

130

31

32

[3,3

134

nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.257.955 de BARRANQUILLA., en calidad de Gerente y Representante Legal de AMAREY NOVA MEDICAL S.A.", con NIT. No. 800250382-2 Constitución: ESCRITURA PUBLICA No.7119. NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.994 BAJO EL No.475259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AMAREY LTDA. CERTIFICA QUE POR E.P. No.6338, DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL No.615732 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AMAREY LTDA, POR EL DE: AMAREY LTDA-NOVA MEDICAL. CERTIFICA QUE POR E.P. No.864, DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2000 BAJO EL No.728959 DEL LIBRO IX/ LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AMAREY LTDA-NOVA MEDICAL. POR EL DE: AMAREY NOVA MEDICAL S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 5 de OCTUBRE de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.828 del 24 de Agosto de 2016, el Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), Ordenador del Gasto, Declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No.055-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FORMULAS LÁCTEAS INFANTILES, BIBERONES Y FORMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2. Que mediante oficio No.25328 DIGE-SSAA-UADT-NUTR de fecha 29 de Agosto de 2016, el Señor Coronel Médico (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA Servicios **Ambulatorios** de Apoyo TORRES, Subdirector de Diagnostico y Terapéutico, la Coronel (RA) BLANCA REINA DE MONTES, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la

uso empl<mark>usiv</mark>o del hospetal militar centr



á

- 8,

2

3

5

8

9

CONTRATO Nº 2 5 9 /2016

Pág. 3 de 22

.....

ND. ROCIO PUERTO SOLANO, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y teniendo en cuenta que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 055 de 2016 fue declarado desierto, me permito solicitar se autorice el inicio del proceso de Selección Abreviada de fórmulas lácteas y fórmulas para suplementación nutricional vía oral, para lo cual se anexa el Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Lo anterior teniendo en cuenta, que estos elementos se requieren para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a pacientes hospitalizados pediátricos y adultos. El valor estimado de la adquisición es de \$71.146.624,00.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 329 del 31 de Marzo de 2016, requiere el "Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, biberones y fórmulas para alimentación enteral vía oral que requiere el Hospital Militar Central pacientes hospitalizados. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 9153 DIGE-SSAA-UADT-NUTR del 31 de marzo de 2016, se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico Terapéutico y Coordinadora Grupo de Nutrición, por valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00). ". 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.416. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 14 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE NUTRICIÓN". SIIF No.116116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.210, Ponencia No.058 de fecha 30 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.069/2016, por valor de SETENTA Y UN **MILLONES** CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS



12

15

.17

18

19

120

21

22

73

24

25

26

27

.28

,29

130

3:

32

,34

M/CTE. (\$71.146.624,00). 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069/2016. 8. Que mediante Resolución No.928 de fecha 03 de Octubre de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS Y FORMULAS PARA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 249, Ponencia No.073, de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.047/2016. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00), conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLOUIMICOS S.A	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8+9-11-13, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00). 12. El Comité de Adquisiciones da Alcance al Acta Ordinaria No.249 Ponencia No.073 de fecha 03 de Noviembre de 2016, numeral IV. RECOMENDACIÓN. El Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.047/2016. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00), conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:



4.

CONTRATO Nº 7 5 9 /2016

Pág. 5 de 22

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A	2.785.888,00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1,437,240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8-9-11-13, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00).12. El Comité de Adquisiciones da Alcance al Acta Ordinaria No.249 Ponencia No.073 de fecha 03 de Noviembre de 2016. 13. El Comité de Adquisiciones da Alcance No.02 al Acta Ordinaria No.249 Ponencia No.073 de fecha 10 de Noviembre de 2016, numeral IV. RECOMENDACIÓN. El Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.069/2016. A las firmas que se relacionan a continuación por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00), conforme se describe a continuación discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A	2.785.888.00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	62.167.986,00
TOTAL			66.391.114,00

ORDENAR LA LIBERACIÓN de los ITEMS DESIERTOS No.2-3-5-6-7-8-9-11-13, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.755.426,00). Supervisor: SMSM. ROCIO PUERTO SOLANO-COORDINADORA GRUPO DE NUTRICIÓN. 14. Que mediante Resolución No. 1105 del 15 de Noviembre de 2016, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de de Menor Cuantía No.069 de 2016, cuyo objeto es Selección Abreviada "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITLIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$66.391.114,00), conforme se describe a continuación: A la firma AMAREY NOVA MEDICAL S.A. identificada con el NIT 800.250.382 2 y representada legalmente por ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO identificadó con la cédula de ciudadanía No. 72.257.955 de Barranquilla, el Ítem 19 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

Moritzo Michez Sp. D. Adali Stoliko

9

10

112

113

:14

[15]

116

117

18

119

20

21

22

123

124

;25

26

127

128

129

,30

31

132

33

34

CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.437.240,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el ANEXO TÉCNICO No.01. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.33890 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 18 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.069 de 2016, con 264 folios y Oferta Económica, con 161 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS Y FÓRMULAS PARA SUPLEMENTACION NUTRICIONAL VÍA ORAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES HOSPITLIZADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN a ejecutar el objeto del presente TECNICO: EL CONTRATISTA, se obliga contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.437.240,00) IVA INCLUIDO. Ítems 19. Todos los precios



3

8

9

Pág. 7 de 22

2

aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

No.	ITEMS	FRIMA	VALOR
1	4-10-20-22	COLQUIMICOS S.A	2.785.888.00
2	19	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	1.437.240,00
3	1-12-14-15-16-17-18-21	ABBOTT LABORATORIES D COLOMBIA S.A.S.	
TOTAL			66.391.114,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá/allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en

Manitza Solicinez Sp. Dr. Admirateuro Sp. Dr. Cogniccius

111

112

113

15

16

17

18

119

120

21

22

23

124

25

126

27

28

:129

:30

3:

32

No.04809461899, cuyo titular es AMAREY NOVA la **CUENTA CORRIENTE** MEDICAL S.A., de BANCOLOMBIA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.416. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 14 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE NUTRICIÓN". SIIF No.116116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-18 por concepto PRODUCTO ALIMENTICIO", de fecha 07 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 329 del 31 de Marzo de 2016, requiere el "Adquisición de fórmulas lácteas infantiles, biberones y fórmulas para alimentación enteral vía oral que requiere el Hospital Militar Central pacientes hospitalizados. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 9153 DIGE-SSAA-UADT-NUTR del 31 de marzo de 2016, se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico Terapéutico y Coordinadora Grupo de Nutrición, por valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$107.383.060,00).". DE LOS CUALES SE DESTINARON PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA, PESOS M/CTE (\$1.437.240,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE **EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA

Maitzakáncha Bo. D. Harris Constant

1,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 2 5 9 /2016

Pág. 9 de 22

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes

3

5

8

9

6

: 8

9

.10

11

.12

14

15

:18

119

20

121

122

123

24

25

26

:27

,28

-29

suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en la COORDINADORA GRUPO DE NUTRICIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo, f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las

observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la



D	Ľ	¥	Ţ	¥	C	۲	1		N.
ĸ	н.	٠,	•	t	P.	Æ	₹ 1	,	

1.	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.

3

5

7

8

()

113

CONTRATO Nº 25 ( /2016

Pág. 11 de 22

ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. i) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mísmo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales

(critzd for co.

: 6

: 7

; 8

: 0

110

111

12

.18

.19

:20

121

22

123

24

25

26

27

26

modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, EL 1082/2015. Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. **2.2.1.3.1.17**, del Decreto CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, por del valor total del contrato, un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) equivalente al plazo de ejecución del contrato y Un (1) años más. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora PARÁGRAFO TERCERO. renuncia al beneficio de excusión. deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la



1.	, 2.	3.	4.	
Ĺ				
5.	6.	7.	8.	

5

6

0

CONTRATO Nº 2 5 9 /2016

Pág. 13 de 22

sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA **QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma

Moritat Sánchez Esa (fr. denatrona Esa producina

: 3

 $\omega_2^2$ 

5

6

8

0

10

12

13

116

:17

18

19

20

12:

22

23

24

25

26

127

28

equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA,



1	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

5

8

10

CONTRATO Nº 7 5 9 /2016

Páq. 15 de 22

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA **INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del



, 3

. 5

6

7

8

110

]17

118

:9

.20

21

,22

123

124

,25

,25

28

,29

CONTRATO Nº

presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente COMPROMISO VIGESIMA TERCERA.~ CLAUSULA cláusula. **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA



701	T 1	7 🛣	c.	16	•	N. I
ĸ		1	. ~	E %	71	N.

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

2 5 9 CONTRATO Nº

Pág. 17 de 22

consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) **Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN **EXPRESA: CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

3

4 5

10

4)

Pág. 18 de 22

CONTRATO Nº

		· · ·		
revisión	Cuando	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el contrastes para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la courrenda del hecho	Contraista deberá informar de la ccurrencia del hecho
el el	up ne enche estelqmoo t ostenienstert	NA	A/N	∀/N
Fecha estimada		cusomes del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocumencia del evento
Persona responsable por implementar el orașimiento		Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
leb osimònose oixdillupe le etselAš. Soferinos		N O	72	R
to s del ento	behinoir@	вАЛО	ВАЛО	вало
Impacto después del Tratamiento	Calificación	~	m	m
44	Impacto	-	2	ν
	bsbillidsdor <b>9</b>	<u> </u>	н	Ħ
	Tratamiento/Controles a ser implementados	El HOMIC d'spondrà de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presente una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será abuntido por el contradas, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contrates ertraran a modificar los precios de común abuerdo.	Se deberá alegar la documentación soporte que por razones alenas fundrástea el los razones alenas de contratista el los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados
Sangiz	ngize al as nàiup As		Contratista	Contratista
	bspiroirq	вало	MEDIO	MEDIO
u	òisesifits	м .	'n	lo
	Impacto	2	4	4
pı	sbilldsdorq	-	п	= 
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la norma lepcución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
-	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En raso de conflictos internos, y situaciones de orden público gerefado por cualquier organización al margen de la Ley fentro de las instalaciones de HOMIC donde se lievara a cabo la instalación de los mistralación de los mistros.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estudios previos y estudios previos y estudios a contratalar en los bienes y servictos en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduanteros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los benes (fuerza mayor)
	OqIT	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	A9AT3	EJECNCIÓN	EJECUCION	NÒIDATARTNOD
	ЕХІЕВИО БЛЕИТЕ		EXTERNIO	INTERNO
	∃SY1O	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
	ON		7	ю



100 mm 10

. 4

10

5

7

28

9

10

117

18

:20

21

25

27

,28

.29

.30

11

12

13

16

17

20

22

25

26

28

29

30

		2 - 2 - 2		
	1.	2.	3.	4.
Pág	. 19 de 22	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC 2016.

POR EL HOSPITA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA Jefe Oficina Asesora Jurígica (E)

**Dr. Diego Robrious** Abogato Área Verificación Jurídica Contractual- OFA3 POR EL CONTRATISTA

Gerente y Representante Legal Principal
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

**Dra. MARTIZA SÁNCHEZ**Abogada Subdirección Administrativa Je

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras, Ligitaciones y Bienes Activos

SMSM. ROCIO PUERTO SOLANO Coordinadora Grupo de Nutrición-Supervisor

Proyectó: MY. (RA) PABLO IN EL Abogado Area Venificación política Contractual-OFAJ

3.4

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILLITAR CENTRAL



# HOJA EN BLANCO

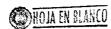
§ 7

:12

:13









#### **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A la firma AMAREY NOVA MEDICAL S.A. identificada con el NIT 800.250.382-2 y representada legalmente por ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.257.955 de Barranquilla, el Ítem 19 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.437.240,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen a continuación:

Vo. EM	CDDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN	Valor Unitario	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario	Valor del
19	1282820097	Glutamina con lactobacilos	Sobres	Sobres	\$ 24.780	\$ 3.965	Total \$ 28.745	Presupuesto \$ 1.437.240

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CUMPLE /NO
ITEM	UNSPSC	"SERVICIO"	MEDIDA		CUMPLE
19	42231801	Glutamina con lactobacilos	Sobres	Sobres	

NOTA: En el código 1282820040 se realiza nota aclaratoria referente a que la unidad de medida solicitada es en onzas ya que la presentación de los productos de los posibles oferentes varía entre 60 cc a 90 cc y de realizar la solicitud por unidad de medida frasco o botella el número de unidades se podría ver afectada. Del mismo modo la evaluación económica se realizaría por onzas independiente del contenido de cada frasco.

ESPÉCIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	-NO CUMPLE
CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICACION DEL ELEMENTO y/o ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FABRICACION DEL ELEMENTO El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas en medio físico de los ítems ofertados y demás documentos que considere en los cuales se permitan detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple), de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.  REGISTRO SANITARIO (INVIMA).( no aplica al ítem 9 y 10 Biberones) El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA vigente al momento del cierre del proceso, para cada el item(s) ofertado(s), de acuerdo a la actividad del oferente (Comercializador, distribuidor y/o fabricante).  CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS El oferente presentara documento de Carta de compromiso, suscrita por el representante legal manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico. En el momento de la entrega de elementos no deben tener fecha de vencimiento inferior a doce (12) meses y para el caso de fórmulas liquidas no debe ser inferior a nueve (9) meses.		GUMPLE

Donado NOV

1 Table 1

.33

3.

CONTRATO Nº	2	5	9	/2016

		24 N. A. U	210.4	
	1,	2.	3.	4.
Pág.	251 de 22	6.	7.	8.

		,	`
CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE CAMBIO DE ELEMENT VENCIMIENTO El oferente presentara documento mediante el cual se comp fecha de vencimiento los elementos entregados al término de ejecución de que será previamente suministrada al contratista dentro de los (6) vencimiento de ejecución del contrato por parte del supervisor:  CAPACITACION El oferente debe comprometerse mediante docum representante legal, a realizar mínimo cuatro (4) capacitaciones personal designado durante la ejecución del contrato con el fin de completa para la correcta utilización de los productos y seguimiento per COMPROMISO ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE TODOS TÉCNICOS INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES El ofere por escrito el compromiso que de ser adjudicatario de este proceso cada uno de los aspectos técnicos contenidos en el pliego de condicio	romete a cambiar por el contrato, información meses siguientes al mento suscrito por el intrahospitalarias al el brindar información ost- venta.  LOS ASPECTOS ente deberá presentar cumplirá con todos y ones definitivo		
PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA Con el fin de evaluar los aspectos la anexar a su propuesta una muestra de cada uno de ellos de acuerdo al cu	técnicos de los bienes of radro de relación de mues	ertados, los of∈ stras.	rentes deben
			NO
SOBRE LA MUESTRA La muestra debe entregarse empacada y debidamente rotulada, a	así:	CUMPLE	CUMPLE
Nombre del oferente y NIT			
Número del Îtem al cual pertenece la muestra			
Código Interno de identificación del Ítem			
Nombre del producto (según aplique)			
Composición (según aplique)			
Cantidad (según aplique)			
Unidad de medida (según aplique)			
alta dentro de sus inventarios aquellos elementos que así resulte procedente y no muestras de los oferentes a los cuales se les adjudique el ítem las cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los cuales no serán de la proponente dela proponente de la prop	DE RESPUESTA		
su Apoderado, así:		NO.C	UMPLE
GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE	NOC	UMPLE
Que ampare la calidad del bien a adquirir.		<u> </u>	
Que ampare la composición físico-química del mismo.			
Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.  Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez			
utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros			
elementos que interactúan con él, formando parte integral de un			
producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.  Que sea por un término no inferior a 12 MESES contados desde el			
The sea nor in termino no intende a 12 Meaca contados desde of 1		İ	
momento de la recepción a satisfacción del bien.			
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen			
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para			
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las			
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  • El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.  Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.  Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.  El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de	EL SERVICIO		
momento de la recepción a satisfacción del bien.  Que garantice efectuar el cambio del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.  TERMINO DE RESPUESTA DE  El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.  Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.	EL SERVICIO		

REVISION

2

3

5

11

12

13

16

17

18

20

21

22

26

27

28

29

30

1. 2. 3. 4. CONTRATO No. 7. 8.

POR EL HOSPITA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrajivo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. CESAR JAIR PÉREZ HURTADO Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación Jurígica portractual- OFAJ POR EL CONTRATISTA

Gerente y Representante Legal Principal AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

ND MARIA DEL PILAR LANCHEROS GÓMEZ
Comité Técnico Evaluador

EN BLANCO

A BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

USO EXCLUSIVO BEL HOSPITAL MILLITAR CENTRAL

# MOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

E,

9

11

13

115

17

118

19

21

22

23

25

:26

127

,29

MOJA EN BLANCO

WHO JA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO